

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
**INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**  
(Cifras en pesos mexicanos)

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Organismo tiene en trámite de resolución diversos juicios de índole administrativo, agrario, civil, mercantil y laboral. El monto máximo que pudiera llegar a erogarse por la resolución desfavorable de dichos juicios por el año 2023 es de \$7,193,331,818 y para el año 2022 es de \$6,929,581,495, destacándose como relevantes los siguientes:

➤ **Ingeniería Gamma, S.A.**

El 25 de abril de 1991, ASA e Ingeniería Gamma S.A.(Gamma) celebraron el contrato de obra pública número 004-01-SE22-IO, cuyo objeto fue la obra denominada "Subestación de Ayudas Visuales en el Aeropuerto de Guadalajara, Jalisco", por un monto de 916 millones de pesos. En 1996, la contratista demandó a ASA alegando un supuesto incumplimiento del contrato y le reclamó el pago de daños. Mediante sentencia de 30 de agosto de 2001, se condenó al Organismo al pago de 149 millones de pesos por concepto de daños e intereses moratorios. En 2003, en cumplimiento a la sentencia, ASA solamente realizó el pago de los daños al representante legal de dicha empresa.

El 8 de marzo de 2018, ASA fue notificado del incidente de liquidación de sentencia promovido por Gamma en el que reclama el pago de 6,408.8 millones de pesos por concepto de supuestos intereses moratorios en términos de la sentencia de fecha 30 de agosto de 2001.

En este sentido y en seguimiento a lo reportado previamente, se informa que el 09 de junio de 2023, el Primer Tribunal Colegiado de Apelación, en autos del juicio de amparo indirecto 270/2022, emitió sentencia en el sentido de negar el amparo solicitado por Gamma al resultar infundados, inoperantes, dogmáticos e inacabados sus conceptos de violación que hizo valer y confirmó la prescripción de Gamma para reclamar cualquier derecho derivado de la sentencia de 30 de agosto de 2001.

En razón de ello, Gamma promovió un nuevo recurso de revisión que se admitió a trámite el 2 de agosto del 2023 en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil bajo el expediente R.C. 250/2023, mismo que a la fecha se encuentra pendiente de emisión de resolución.

Por lo anterior y toda vez que al cierre del periodo que se reporta no existe sentencia condenatoria para ASA respecto del reclamo señalado, se estima que no obstante el importe del monto reclamado, se debe considerar como un riesgo remoto para el Organismo y es necesario dar el seguimiento correspondiente al juicio de garantías pendiente de resolución, en todas sus instancias.

Al 31 de diciembre de 2023, existen 185 juicios por demandas laborales con una contingencia que se estima en los siguientes términos:

## CUENTA PÚBLICA 2023

### ➤ Juicios laborales

Al 31 de diciembre de 2023 existen 185 juicios por demandas laborales con una contingencia que se estima en los siguientes términos:

Responsabilidad de la relación laboral	Número de juicios	Monto total de Pasivo contingente / juicios laborales	Riesgo alto	Monto de Pasivo contingente / juicios de alto riesgo
ASA	85	268,959,227	44	145,454,211
BENEFICIARIOS	34	37,356,120	3	5,305,898
TERCEROS	66	80,271,694	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>185</b>	<b>368,587,041</b>	<b>47</b>	<b>150,760,109</b>

### ➤ Javac Construcciones, S.A. de C.V.

En seguimiento a lo reportado en informes anteriores, el 28 de agosto de 2023, ASA informó a la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cumplimiento dado a la sentencia interlocutoria de 1 de febrero 2023, en la que se obligó al Organismo emitir una nueva resolución en la que funde y motive la competencia de la autoridad que rescindió el Contrato de Obra suscrito con Javac Construcciones, S.A. de C.V. el 4 de octubre de 2017 y se ponderaran las atenuantes detectadas por la Sexta Sala Regional para emitir el finiquito. A la fecha no se ha emitido el acuerdo correspondiente.

El 11 de diciembre de 2023, la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa notificó a ASA un nuevo juicio contencioso administrativo 18369/23-17-06-9 en el cual Javac Construcciones, S.A. de C.V. demandó la nulidad de: (i) la resolución del procedimiento de rescisión administrativa contenida en el oficio E2-500/2023 del 06 de junio de 2023 y (ii) el finiquito de obra de 12 de junio de 2023. A la fecha, transcurre el término para que ASA dé contestación a la demanda.

### ➤ Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. de C.V. (Impulsora de Productos Sustentables “IPS”)

El 28 de junio de 2019, se formalizó el Contrato Mercantil de Prestación de Servicios de Suministro y Succión de Combustibles para Aeronaves número CMB/22657/2019 (CONTRATO), con vigencia del 30 de junio de 2019 al 29 de septiembre de 2019, cuyo objeto consistió en la obligación de ASA para suministrar combustible a IPS, para ser usado en los equipos de ABC Aerolíneas, S.A de C.V. IPS se obligó a pagar por dicho servicio.

El 25 de septiembre de 2019, mediante oficio número D21/1401 bis/19, la Gerencia de Ingresos (GI), solicitó a la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo (GCA), realizar las acciones a que hubiera lugar para recuperar el adeudo vencido de IPS, que ascendía a 277 millones calculado a esa fecha.

## CUENTA PÚBLICA 2023

---

El 27 de septiembre de 2019, se formalizó un primer Convenio Modificatorio del contrato para ampliar su vigencia del 30 de junio de 2019 al 19 de mayo de 2020, así como para actualizar las garantías.

El 10 de octubre de 2019 se celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago.

El 25 de noviembre de 2019, mediante oficio número D21/1993/2019, la GI informó a la GCA que IPS había incumplido con el pago estipulado en el convenio y que, además, mantenía una cartera vencida de \$116,603,248 más los intereses correspondientes. También solicitó intervención para la recuperación del mismo.

El 20 de diciembre de 2019, con oficio D2/698/2019, la Subdirección de Finanzas (SF) informó a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), que IPS había solicitado la suscripción de un nuevo Convenio de Reconocimiento de Adeudo para cubrir las facturas y los intereses moratorios correspondientes al período del 24 de octubre al 19 de noviembre, ambos de 2019, y también propuso un calendario de pagos. Además, la SF precisó que IPS mantenía un adeudo con el Organismo de \$553,133,362 más intereses, e indicó que no tenía inconveniente en que se formalizara el instrumento legal requerido.

El 24 de diciembre de 2019, por diverso número D2/709/2019, la SF solicitó a la DAJ que en el convenio a formalizar con IPS, se consideraran los pasivos vencidos y los que estaban por vencer hasta el 07 de enero de 2020 los cuales, consolidados, ascendían a \$1,057,636,690. Reiteró que dicha Subdirección no tenía inconveniente en que se formalizara el instrumento legal.

El 7 de enero de 2020, se formalizó un Segundo Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago.

El 23 de enero de 2020, mediante oficio número D2/044/2020, la GI informó a la GCA que IPS incumplió con el pago de la primera mensualidad del segundo convenio.

Por otra parte, el 07 de febrero de 2020 se amplió la vigencia del contrato, por lo que se le requirió a IPS la carta de consentimiento de la afianzadora.

El 24 de marzo de 2020, mediante oficio número D2/183/2020, la SF le informó a IPS que, al 23 de marzo de 2020, tenía un adeudo de \$719,421,480, más sus intereses moratorios, situación que actualizaba justificadamente la suspensión de los servicios y actualizaba la causal de rescisión del contrato; no obstante, ASA continuó suministrando el combustible a IPS.

El 03 de abril de 2020, la GCA notificó a IPS el oficio E2.-270/2020 para iniciar el Procedimiento de Rescisión. En esta misma fecha se suspendió también el suministro de combustible.

Mediante escrito del 21 de abril de 2020, IPS informó a ASA que no se encontraba en posibilidad de cubrir los importes referidos en el Oficio de Inicio de Rescisión del Contrato, y reiteró su intención de formalizar un convenio para regularizar su situación crediticia.

El 28 de abril de 2020, mediante oficio número E2.-292/2020, la GCA notificó a IPS la conclusión del Procedimiento de Rescisión, donde determinó que ASA tiene por rescindido el contrato y sus convenios de prórroga de vigencia. En el mismo acto le requirió el pago de su adeudo que, a esa fecha, ascendía a 1,191 millones de pesos más los cargos financieros correspondientes.

El 03 de mayo de 2020, ASA presentó reclamación formal ante Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. para el pago por 1,200 millones de pesos con cargo a la póliza de fianza con la cual garantizó por cuenta de IPS el cumplimiento del contrato. Seguido el procedimiento de reclamo, el 12 de junio de 2020, Fianzas y Caucciones Atlas, S.A. (ATLAS) notificó su dictamen con el que determinó improcedente el pago.

Por lo anterior, ASA promovió el Juicio Especial de Fianzas 140/2020, radicado en Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en contra de ATLAS.

El 19 de julio de 2021, substanciado el procedimiento, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México resolvió infundada la acción promovida por ASA.

En contra de la sentencia de 19 de julio de 2021, así como del acuerdo de 17 de noviembre de 2020 mediante el cual se desecharon diversas probanzas ofrecidas por ASA, el Organismo promovió recursos de apelación que conoció y resolvió el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa. El 12 de noviembre de 2021, dicho Tribunal resolvió confirmar la sentencia recurrida y condenar al Organismo al pago de gastos y costas causadas en ambas instancias.

Contra la resolución del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, ASA promovió Juicio de Amparo Directo 9/2022. Substanciado el juicio en todas sus etapas, el 9 de diciembre 2022, se publicó la sentencia dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en sesión del 29 de noviembre de 2022, en la cual negó el amparo y protección solicitada por ASA, y confirmó en su totalidad la sentencia emitida dentro del recurso de apelación.

## CUENTA PÚBLICA 2023

---

Inconforme con esta última determinación, ASA promovió recurso de revisión constitucional que fue admitido por el Tribunal de la causa mediante acuerdo del 11 de enero del 2023, y se ordenó su remisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para su trámite.

El 24 de abril de 2023, se notificó a ASA el acuerdo de 9 de marzo de 2023, suscrito por la Presidencia de la SCJN, con el que admitió a trámite el recurso promovido por esta entidad pública y turnó los autos para estudio al Magistrado Juan Luis Gonzalez Alcántara Carrancá, integrante de la Primera Sala de la SCJN.

En sesión del 21 de junio de 2023, la SCJN determinó desechar el recurso de revisión interpuesto por ASA. La resolución se tuvo por recibida en el Tribunal Colegiado de Circuito mediante lista del 07 de agosto de 2023.

El 18 de agosto de 2023, la SCJN remitió el desechamiento del recurso al Juzgado de origen. Con ello, ATLAS solicitó al juez dictar sentencia interlocutoria en donde se requiera a ASA al pago de gastos y costas por 96 millones de pesos. Se está en espera de que el Juzgado emita la sentencia.

### ➤ **Aeroenlaces Nacionales, S.A: de C.V. (Viva Aerobús)**

El 13 de octubre de 2023, la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo recibió una demanda oral mercantil promovida por Viva Aerobús, radicada en el Juzgado Quinto en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito. En dicha demanda reclama a ASA el cobro indebido de tarifas de almacenamiento de combustible y, por lo tanto, el enriquecimiento ilegítimo del Organismo.

El área jurídica dio contestación a la demanda. El juicio se encuentra en su etapa de audiencia preliminar, la cual está fijada para su celebración el 23 de enero de 2024.

Este juicio se cataloga como de ALTO RIESGO, puesto que existe un antecedente de otro procedimiento similar iniciado por AEROMÉXICO que fue desfavorable para el Organismo. Asimismo, es importante señalar que en este nuevo juicio iniciado NO EXISTE UNA CUANTÍA DETERMINADA y, en caso de que el resultado sea desfavorable para ASA, la cuantía será determinada en la ejecución de la sentencia.

---

Autorizó: Mario Octavio Uribe Camarillo

Cargo: Director de Asuntos Jurídicos

---

Elaboró: Francisco Loera Aguilar

Cargo: Gerente de lo Contencioso y Administrativo